



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 01 de marzo de 2019. ✓

Pedido No.: 126

Unidad Ejecutora:

Coordinación Administrativa Financiera/Sección Administrativa. ✓

Partida Presupuestaria:

2019-11300063-11-00-000-002-000-029-0115-21 ✓

| CONCEPTO | Unidad de Medida | Renglón y/o Código Gasto | Cantidad Solicitada |
|-------------------------------------------|------------------|--------------------------|---------------------|
| Servicios Técnicos prestados a la ENCA. ✓ | Mes ✓ | 029 ✓ | 10 ✓ |

Nota: Pago a Jorge Adrián Ventura Estrada por servicios técnicos prestados a la ENCA del 01 de marzo al 20 de diciembre del 2019, según contrato **2019-023-029-CAF-ENCA.**



Walter Estuardo Bámaca Agustín
Jefe de Sección Administrativa
Solicitante



Lic. Héctor Leónidas Revolorio Quevedo
Coordinador Administrativo Financiero
Autorizado

| | | | |
|------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|
| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 06-02-2017 |



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FP-SIGES-CF-04

Página 2 de 2

| | |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|
| Período: | MES DE MARZO DE 2019 |
| Contrato: | 2019-023-029-CAF-ENCA |
| Técnico o Profesional responsable: | Jorge Adrián Ventura Estrada |
| Tipo de Actividad: | Servicios Técnicos |
| HONORARIOS | Q.3,500.00 |

Descripción de la actividad:

- Se realizó el Levantamiento de Inventario de 598 productos, los cuales forman parte de los renglones 211, renglón 219, renglón 232, renglón 233, renglón 241, renglón 242, renglón 243, renglón 244, renglón 253, renglón 254.
- Se realizó la Codificación de 124 productos de librería.
- Se realizó la Ubicación de los productos de ferretería y lavandería en sus respectivas tarimas y anaqueles.
- Se realizó el etiquetado en el área de librería los cuales son: corrector tipo pluma, marcador fluorescente amarillo, marcador fluorescente naranjado, marcador fluorescente rosado, borrador tipo lapicero, marcador jumbo de colores, marcador para pizarrón color azul, marcador para pizarrón color rojo, marcador para pizarrón color negro.
- Se realizó la Limpieza del área donde se resguarda los alimentos para los estudiantes.
- Se realizó la Limpieza del área donde se resguarda los productos de librería.
- Se realizó la Ubicación de los productos alimenticios en los anaqueles y tarimas, correspondientes en el área de alimentos para estudiantes y otros.


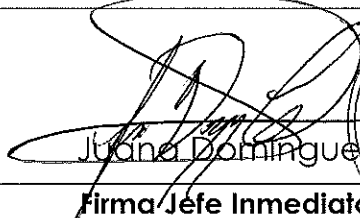
| | | | |
|------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|
| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |

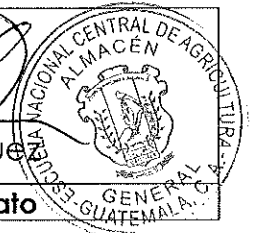


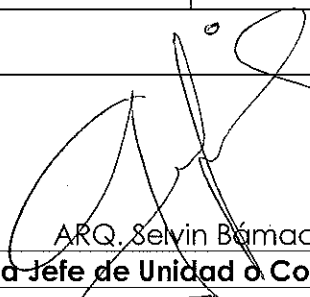
Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

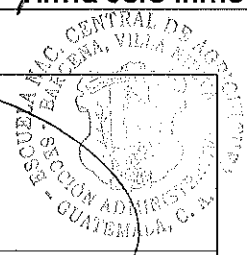
FP-SIGES-CF-04
Página 2 de 2

- Se realizó la Entrega de diferentes documentos a las coordinaciones los cuales son: Inventarios y Formularios 1H.
- Se realizó el Archivo de requisiciones de los meses de febrero y marzo del 2019.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  Jorge Adrián Ventura Estrada Técnico |  Juana Domínguez Firma Jefe Inmediato |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  ARQ. Selvin Bámaca Firma Jefe de Unidad o Coordinador |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| | | | |
|------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|
| Elaborado | Revisado | Aprobado | Fecha Aprobación |
| ENCA | DIRECCION | CONSEJO DIRECTIVO | 30/08/2011 |

JORGE ADRIAN VENTURA ESTRADA

JORGE ADRIAN VENTURA ESTRADA
11 CALLE 3-37 ZONA 3 ALTOS BARCENAS 2
VILLA NUEVA, GUATEMALA

FACTURA DE PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE No.

000030

Guatemala, 29 de Marzo del 2019

SERIE. "A"

NIT: 9921259-5

Nombre: Escuela Nacional Central de Agricultura - ENCA -

Dirección: Barcena, villa Nueva

Nit.: 499895-2

| CANTIDAD | DESCRIPCION | VALOR |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 01 | Pago por Servicios técnicos Prestados a la ENCA, Correspondiente al mes de marzo, según Contrato numero 2019-023-029-CAF-ENCA | Q.3,500. ⁰⁰ |
| | CANCELADO | |
| | "NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL" | |
| Total en letras: Tres mil quinientos quetzales exactos. | | TOTAL Q 3,500. ⁰⁰ |

ORIGINAL - cliente
DUPLICADO - contabilidad

IMPRESA DIXI PACIFIC NIT. 4756146-7 TEL: 40109679

AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION No. 2019-1-61-767684 DE LA 26 A LA 50 DE FECHA 01/03/2019 VENCE 01/03/2021



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-023-029-CAF-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, uno de marzo del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el **contratante**. Y por otra parte **JORGE ADRIAN VENTURA ESTRADA** de diecinueve (19) años de edad, soltero, Bachiller en computación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número tres mil seis , cero quinientos sesenta y seis , cero uno cero uno (3006 05862 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 11 calle 3-37 Altos de Bárcenas II y a quién en adelante podrá denominármeme como **EL TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número trecientos ochenta y ocho, dos mil diecinueve (388 2019), de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en

los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Traslado de los productos que se reciben a las diferentes bodegas, b) Ordenamiento de los mismos a la bodega que corresponda, c) Codificación de cada producto por familia; d) Apoyo en el levantar inventarios físicos mensuales; e) Confrontar los inventarios físicos con programa con personal de Almacén; f) Ordenamiento de las Estanterías; g) Darle ubicación a cada producto por familia; h) Identificar la Ubicación donde se va a colocar el producto de acuerdo a la familia; i) Clasificar los productos por familia; j) crear códigos a cada producto; k) Etiquetar cada producto que se va inventariando de acuerdo al código; l) Archivar y clasificar la documentación de almacén de acuerdo a expedientes; m) Realizar la limpieza de las áreas de almacén en general; n) Cualquier otra actividad que se le asigne .

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará al TECNICO, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALEZ CON 06/100 (Q 33,758.06), siendo de 9 pagos mensuales de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 3,500.00), correspondiente del uno de marzo al 30 de noviembre del año dos mil diecinueve , y un último pago de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS CON 06/100 (Q 2,258.06), correspondiente del uno de diciembre al veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO DOS GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-002-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la TECNICO hacía la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.


PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del uno de marzo al veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** El **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo

Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

Jorge Adrián Ventura Estrada

f) 

César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 99212595

ORIGINAL

FIANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 730437

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

| | |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficiario: | ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- |
| Fiado: | JORGE ADRIAN VENTURA ESTRADA |
| Dirección del fiado: | 11 CALLE 3-37 ALTOS DE BARCENAS II |
| Contrato número: | 2019-023-029-CAF-ENCA de 01 de marzo de 2019 |
| Valor del contrato: | Q. 33,758.06 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES con 06/100.) |
| Objeto del contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS |
| Plazo del contrato: | del 01 de marzo de 2019 al 20 de diciembre de 2019 |
| Monto afianzado: | Q. 3,375.81 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES con 81/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito o identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se explica con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 01 Días del mes de marzo del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA



c@bfdnh

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.